



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-18/2024

DENUNCIANTE:
JESÚS ALEJANDRO COTA MONTES

DENUNCIADOS:
NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ Y
OTRO

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:
IEEBC/UTCE/PES/44/2023 Y ACUMULADOS
IEEBC/UTCE/PES/114/2023,
IEEBC/UTCE/PES/120/2023 Y
IEEBC/UTCE/PES/135/2023

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, dos de julio de dos mil veinticuatro.¹

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California², y 49, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El veintinueve de junio, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral³, de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California⁴, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379, de la Ley Electoral.

SEGUNDO. El expediente administrativo de merito se encuentra conformado a su vez por cuatro expedientes, como a continuación se precisa:

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante UTCE.

⁴ En adelante IEEBC.



A. **IEEBC/UTCE/PES/44/2024**

1. Denuncia interpuesta el veintitrés de abril, por Jesús Alejandro Cota Montes, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y candidata a la presidencia municipal de Mexicali, por el partido político Morena⁵ y al XXIV Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normativa electoral.

2. Hechos:

Primero. El tres de diciembre del dos mil veintitrés, el IEEBC celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024⁶, en el que se renovaron las Presidencias Municipales y Congreso Local.

Segundo. El quince de abril comenzaron las Campañas Electorales de los Candidatos a las presidencias y Congreso Local en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Tercero. Es un hecho notorio y público que Norma Alicia Bustamante Martínez, es actualmente presidenta Municipal de Mexicali, Baja California.

Cuarto. Es un hecho notorio y público que Norma Alicia Bustamante Martínez, es candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali por el Partido Político Morena, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Quinto. El diecisiete de abril, el denunciante se percató que la denunciada XXIV Ayuntamiento de Gobierno de Mexicali, Baja California, de la presencia de varios letreros de propaganda Gubernamental, las cuales están prohibidos durante la etapa de Campaña Electoral en el PEL 2023-2024, en el cual se va a elegir presidente municipal para Mexicali, Baja California, los cuales se encuentran ubicados en:

- Letrero: Rehabilitación de Superficie de Rodamiento de Calz. Anáhuac. Ubicación: Cruce Boulevard Lázaro Cárdenas y Calzada Anáhuac, en esquina suroeste, Colonia Jardines del Lago de esta Ciudad de Mexicali. Específicamente entre El Crepero del Amor y Soriana.
- Letrero: Rehabilitación de Av. Gral. Santiago Vidaurri. Ubicación: Esquina Carretera a San Felipe y Av. Gral. Santiago Vidaurri, Colonia Rivera Campestre, de esta ciudad. Frente a la tienda Aprecio.
- Letrero: Rehabilitación con concreto asfáltico en C. Ocotlán, entre Blvr. Villafontana y C. Paseo de San Marcos, Colonia San Marcos, Mexicali, Baja California.

⁵ En adelante Morena.

⁶ En adelante PEL 2023-2024



Ubicación: Cruce Ocotlán con Villafontana y Versailles, numero 401 Colonia Villafontana. (Casi enfrente de circle K y frente a OXXO Versailles).

- Letrero: Rehabilitación de Calz. Rosa del Desierto de Blvr. Lázaro Cárdenas a Carretera a San Luis Rio Colorado Sonora, Fracc. Valle del pedregal, Mexicali Baja California.

Ubicación: Esquina Calz. Rosa del Desierto y Carretera a San Luis Rio Colorado Sonora, numero 4878, Fracc. Valle del pedregal, de esta Ciudad de esta Ciudad. (Frente a Ley Express).

B) IEEBC/UTCE/PES/114/2024

1. Denuncia interpuesta por Jesús Alejandro Cota Montes, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y candidata a la presidencia municipal de Mexicali, por Morena y XXIV Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normativa electoral.

2. Hechos:

Primero. El tres de diciembre del dos mil veintitrés, el IEEBC celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial el PEL 2023-2024, en el que se renovarían las Presidencias Municipales y Congreso Local.

Segundo. El quince de abril comenzaron las Campañas Electorales de los Candidatos a las Presidencias y Congreso Local en el PEL 2023-2024.

Tercero. Es un hecho notorio y público que Norma Alicia Bustamante Martínez, es actualmente presidenta Municipal de Mexicali, Baja California.

Cuarto. Es un hecho notorio y publico que Norma Alicia Bustamante Martínez, es candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali por el Partido Político Morena, para el PEL 2023-2024.

Quinto. El primero de mayo, el denunciante se percató que la denunciada XXIV Ayuntamiento de Gobierno de Mexicali, Baja California, de la presencia de varios letreros de propaganda Gubernamental, las cuales están prohibidos durante la etapa de Campaña Electoral en el PEL 2023-2024, en el cual se va a elegir presidente municipal para Mexicali, Baja California, los cuales se encuentran ubicados en:

- Ubicación: Calle Primera & Rio Ameca en Colonia Paseos del Sol, 21399 Mexicali, B, C. Como referencia se menciona que esta enfrente de un Oxxo.

C. IEEBC/UTCE/PES/120/2024

1. Denuncia interpuesta por Jesús Alejandro Cota Montes, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y candidata a la presidencia



municipal de Mexicali, por Morena y al XXIV Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normativa electoral.

2. Hechos:

Primero. El tres de diciembre del dos mil veintitrés, el IEEBC celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial al PEL 2023-2024, en el que se renovaron las Presidencias Municipales y Congreso Local.

Segundo. El quince de abril comenzaron las Campañas Electorales de los Candidatos a las Presidencias y Congreso Local en el PEL 2023-2024.

Tercero. Es un hecho notorio y público que Norma Alicia Bustamante Martínez, es actualmente presidenta Municipal de Mexicali, Baja California.

Cuarto. Es un hecho notorio y publico que Norma Alicia Bustamante Martínez, es candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali por el Partido Político Morena, para el PEL 2023-2024.

Quinto. El dos de mayo, el denunciante se percató que la denunciada XXIV Ayuntamiento de Gobierno de Mexicali, Baja California, de la presencia de varios letreros de propaganda Gubernamental, las cuales están prohibidos durante la etapa de Campaña Electoral en el PEL 2023-2024, en el cual se va a elegir presidente municipal para Mexicali, Baja California, los cuales se encuentran ubicados en:

- Ubicación: Avenida Paseo Lago del Sol, entre Calle del Vuelo y Calle Rubén Martínez Villela, 21387, Mexicali, Baja California. Como referencia se menciona que esta enfrente de la entrada del Fraccionamiento Lagos del Sol y enfrente de un Oxxo y un Comercio denominado Plazita del Sol. Previo a iniciar la Avenida General Santiago Vidauri, Mexicali, Baja California.

D. IEEBC/UTCE/PES/135/2024

1. Denuncia interpuesta por Jesús Alejandro Cota Montes, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y candidata a la presidencia municipal de Mexicali, por Morena y al XXIV Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normativa electoral.

2. Hechos:

Primero. El tres de diciembre del dos mil veintitrés, el IEEBC celebró Sesión Extraordinaria en la que dio inicio de manera oficial el PEL 2023-



2024, en el que se renovaron las Presidencias Municipales y Congreso Local.

Segundo. El quince de abril comenzaron las Campañas Electorales de los Candidatos a las Presidencias y Congreso Local en el PEL 2023-2024.

Tercero. Es un hecho notorio y público que Norma Alicia Bustamante Martínez, es actualmente presidenta Municipal de Mexicali, Baja California.

Cuarto. Es un hecho notorio y publico que Norma Alicia Bustamante Martínez, es candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali por Morena, para el PEL 2023-2024.

Quinto. El seis de mayo, el denunciante se percató que la denunciada XXIV Ayuntamiento de Gobierno de Mexicali, Baja California, de la presencia de varios letreros de propaganda Gubernamental, las cuales están prohibidos durante la etapa de Campaña Electoral en el PEL 2023-2024, en el cual se va a elegir presidente municipal para Mexicali, Baja California, los cuales se encuentran ubicados en:

- Ubicación: Avenida San pedro Mezquital esquina con Venustiano Carranza, Colonia Valle Dorado. Para mayor referencia en la esquina se encuentra un comercio CarneMart.
- Ubicación: Boulevard Lázaro Cárdenas casi esquina con Boulevard López Mateos.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

1. **Escrito de denuncia** presentado el veintitrés de abril, ante el IEEBC, por Jesús Alejandro Cota Montes, por su propio derecho, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali y Candidata a la Presidencia municipal de Mexicali por Morena, y XXIV Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normatividad electoral.
2. **Acuerdo de Radicación de veintitrés de abril.** Con la documentación obrante, se forma el expediente asignándole la clave IEEBC/UTCE/PES/44/2024. Se ordena verificar y certificar la existencia de los hechos denunciados, reservándose acordar respecto de la solicitud de medidas cautelares y la admisión y el emplazamiento.⁷

⁷ Consultable de foja 12 a 13 del Anexo I del expediente principal.



3. **Acta Circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC107/24-04-2024⁸**, con motivo de la diligencia de verificación de las imágenes, ordenadas en el punto séptimo del acuerdo de veintitrés de abril.
4. **Acta Circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC140/26-04-2024⁹**, relativa a la verificación In Situ de la existencia de la propaganda objeto de investigación; ordenadas en el punto octavo, del acuerdo de veintitrés de abril.
5. **Admisión y acumulación.** El trece de mayo, y derivado del estado que guardan los expedientes IEEBC/UTCE/PES/44/2024, IEEBC/UTCE/PES/114/2024 y IEEBC/UTCE/PES/120/2024, se admiten y acumulan¹⁰
6. **Escrito de denuncia.** el cuatro de mayo, se presentó ante el IEEBC, por Jesús Alejandro Cota Montes, por su propio derecho, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali y Candidata a la Presidencia municipal de Mexicali por Morena, y XXIV Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normatividad electoral.¹¹
7. **Acuerdo de Radicación.** El seis de mayo, con la documentación obrante, se forma el expediente asignándole la clave IEEBC/UTCE/PES/114/2024. Se ordena verificar y certificar la existencia de los hechos denunciados, reservándose acordar respecto de la solicitud de medidas cautelares, la admisión y el emplazamiento.¹²
8. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC201/06-05-2024**, con motivo de la diligencia In Situ de la existencia de la propaganda objeto de investigación, ordenada en el punto octavo del acuerdo de seis de mayo.¹³
9. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC202/06-05-2024**, con motivo de la diligencia de verificación del contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia, ordenadas en el punto séptimo del acuerdo del seis de mayo.¹⁴
10. **Escrito de denuncia.** Presenta denuncia el seis de mayo, Jesús Alejandro Cota Montes, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali y Candidata a la Presidencia municipal de Mexicali por Morena, y XXIV

⁸ Consultable a foja 14, del Anexo I del expediente principal.

⁹ Consultable de foja 15 a 17, del Anexo I del expediente principal.

¹⁰ Consultable de foja 18 a la 21 del Anexo I del expediente principal.

¹¹ Consultable de foja 23 a la 29 del Anexo I del expediente principal.

¹² Consultable de foja 31 a la 32 del Anexo I del expediente principal.

¹³ Consultable en foja 33, del Anexo I del expediente principal.

¹⁴ Consultable en foja 34 del Anexo I del expediente principal.



Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normatividad electoral.¹⁵

11. Acuerdo de Radicación. El siete de mayo, con la documentación obrante, se forma el expediente asignándole la clave IEEBC/UTCE/PES/120/2024. Se ordena verificar y certificar la existencia de los hechos denunciados, reservándose acordar respecto de la solicitud de medidas cautelares, la admisión y el emplazamiento.¹⁶

12. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC213/07-05-2024, con motivo de la diligencia de verificación del contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia, ordenadas en el punto séptimo del acuerdo de siete de mayo.¹⁷

13. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC229/11-05-2024, con motivo de la diligencia In Situ de la existencia de la propaganda objeto de investigación, ordenada en el punto octavo del acuerdo de siete de mayo.¹⁸

14. Medidas Cautelares. El quince de mayo, fue aprobado por el Consejo General del IEEBC, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JESUS ALEJANDRO COTA MONTES EN CONTRA DE NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA POSTULADA POR MORENA Y AL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LA INFRACCION CONSISTENTE EN LA DIFUSION DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEEBC/UTCE/PES/44/2024 Y ACUMULADOS, IEEBC/UTCE/PES114/2024 E IEEBC/UTCE/PES/120/2024.**¹⁹

15. Acuerdo de requerimiento. El diecisiete de mayo, la UTCE requirió al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sobre la adopción de medidas cautelares en términos del considerando quinto del Acuerdo IEEBC/CQyD/A021/2024, aprobado el quince de mayo por la Comisión de Quejas y Denuncias.²⁰

¹⁵ Consultable de foja 36 a la 43 del Anexo I del expediente principal.

¹⁶ Consultable de foja 45 a la 46 del Anexo I del expediente principal.

¹⁷ Consultable en foja 47 del Anexo I del expediente principal.

¹⁸ Consultable en foja 48 del Anexo I del expediente principal.

¹⁹ Consultable de foja 51 a la 69 del Anexo I del expediente principal.

²⁰ Consultable de foja 71 a 72, del Anexo I del expediente principal.



- 16. Acuerdo Admisión y acumulación.** El veintiuno de mayo, y derivado del estado que guardan los expedientes IEEBC/UTCE/PES/44/2022 y acumulados IEEBC/UTCE/PES/114/2024, IEEBC/UTCE/PES/120/2024 y el IEEBC/UTCE/PES/135/2024, se admite el expediente y dada la conexidad se acumulan²¹
- 17. Escrito de denuncia.** El catorce de mayo, Jesús Alejandro Cota Montes presenta ante el IEEBC escrito, en contra de Norma Alicia Bustamante Martínez en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali y Candidata a la Presidencia municipal de Mexicali por Morena, y XXIV Ayuntamiento del Gobierno de Mexicali, Baja California, por transgresiones a la normatividad electoral.²²
- 18. Acuerdo de Radicación.** El dieciséis de mayo, con la documentación obrante, se forma el expediente asignándole la clave IEEBC/UTCE/PES/135/2024. Se ordena verificar y certificar la existencia de los hechos denunciados, reservándose acordar respecto de la solicitud de medidas cautelares, la admisión y el emplazamiento.²³
- 19. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC241/16-05-2024,** con motivo de la diligencia de verificación del contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia, ordenadas en el punto séptimo del acuerdo del dieciséis de mayo.²⁴
- 20. Escrito de cumplimiento.** El veintidós de mayo se presentó documentación, con el que pretenden dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de quince de mayo.²⁵
- 21. Acuerdo de requerimiento.** El veintidós de mayo, la UTCE acordó entre otras cosas, requerir de nueva cuenta al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California para que proceda a efectuar los tramites y gestiones en términos del considerando quinto del acuerdo IEEBC/CQyD/A021/2024, de la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobado el quince de mayo.²⁶
- 22. Acuerdo de incumplimiento y apercibimiento.** El veintiocho de mayo, la UTCE acordó el incumplimiento a lo ordenado en el punto tercero y quinto del acuerdo de veintidós de mayo, se apercibe al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que dé cumplimiento y se requiere de nueva cuenta.²⁷

²¹ Consultable de foja 124 a la 125 del Anexo I del expediente principal.

²² Consultable de foja 127 a la 135 del Anexo I del expediente principal.

²³ Consultable de foja 138 a la 139 del Anexo I del expediente principal.

²⁴ Consultable en foja 140 del Anexo I del expediente principal.

²⁵ Consultable de foja 141 a 172 del Anexo I del expediente principal.

²⁶ Consultable de foja 173 a 175 del Anexo I del expediente principal.

²⁷ Consultable de foja 182 a la 183 del Anexo I del expediente principal.



23. Escrito de veintinueve de mayo, signados por Sindico Procurador y Representante Jurídico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante los cuales informan las gestiones realizadas en atención a los requerimientos efectuados.²⁸

24. Escrito de cumplimiento. El treinta de mayo el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presenta escrito con el que informa retiro de la propaganda, requerida en los puntos tercero y quinto del acuerdo de veintidós de mayo.

29

25. Acuerdo de verificación. El treinta de mayo, ordena la diligencia de verificación In Situ, a efecto de verificar el cumplimiento del retiro de la propaganda, ordenada en los acuerdos de diecisiete y veintidós de mayo.³⁰

26. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC294/31-05-2024, con motivo de la diligencia In Situ del retiro de la propaganda objeto de investigación, ordenada en punto segundo del acuerdo de treinta de mayo.³¹

27. Escrito de cumplimiento. El cinco de junio el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, informa el cumplimiento del requerimiento efectuado en los puntos cuarto y quinto del acuerdo del veintiocho de mayo.³²

28. Acuerdo de incumplimiento, ampliación de denuncia y emplazamiento. El diecinueve de junio la UTCE acordó el incumplimiento del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de las medidas cautelares contenido en el acuerdo IEEBC/CQyD/AO21/2024. Por oficio se amplía la denuncia presentada por Jesús Alejandro Cota Montes, en contra del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con motivo del incumplimiento de medida cautelar y se señaló el veintiocho de junio, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos Virtual.³³

29. Escrito de alegatos.³⁴ El veinticinco de junio, Jesús Alejandro Cota Montes, presento escrito de alegatos.

30. Escrito de alegatos.³⁵ El veintitrés de junio, Norma Alicia Bustamante Martínez, en su carácter de presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presento escrito de alegatos.

²⁸ Consultable de foja 184 a la s189 del Anexo I del expediente principal.

²⁹ Consultable de foja 190 a la 191 del Anexo I del expediente principal.

³⁰ Consultable de foja 113 a 164, del Anexo I del expediente principal.

³¹ Consultable de foja 194 a la 195, del Anexo I del expediente principal.

³² Consultable de foja 196 a 200, del Anexo I del expediente principal.

³³ Consultable de foja 206 a 208, del Anexo I del expediente principal.

³⁴ Consultable de foja 224 a 227, del Anexo I del expediente principal.

³⁵ Consultable de foja 228 a 231, del Anexo I del expediente principal.



31. Escrito de alegatos.³⁶ El veintitrés de junio, Héctor Israel Ceseña Mendoza, en su carácter de Representante Jurídico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, presento escrito de alegatos.

32. Audiencia de pruebas y alegatos virtual. El veintiocho de junio, tuvo a las doce horas con cuatro minutos verificativo el inicio de la referida audiencia, compareciendo el denunciante y los denunciados todos por escrito. Se admitieron y desahogaron las pruebas.³⁷

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que la UTCE, de la Secretaría Ejecutiva, del IEEBC, omitió realizar diversas diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados por transgresiones a la normativa electoral, prevista en el artículo 169, párrafo tercero y 342, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 41 Base III, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; distinguiéndose al revisar y analizar los expedientes la inconsistencia que a continuación se denota:

A. De la revisión del expediente se advierte que en relación a uno de sus acumulados, a saber el **IEEBC/UTCE/PES/135/2024**, descrito en el antecedente dieciocho de este informe preliminar, se advierte que la autoridad instructora no fue exhaustiva en su investigación ya que el dieciséis de mayo, emitió acuerdo ordenando la verificación de las imágenes insertas en la denuncia, sin embargo se advierte que omitió ordenar la verificación in situ de los hechos denunciados, por lo que debe ordenar nuevamente la diligencia correspondiente a fin de que obren en autos la descripción de la totalidad de las ubicaciones presentadas por el denunciante en su escrito de queja a fin de estar en condiciones de poder resolver conforme a derecho.

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad administrativa electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora y le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35, del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEBC, y solicitándoles a todas las Autoridades remita los documentos con los cuales respalden lo informado.

³⁶ Consultable de foja 238 a 256 del Anexo I del expediente principal.

³⁷ Consultable de foja 262 a 267, del Anexo I del expediente principal.



Por tanto, desahogadas las diligencias antes referidas, así como las que se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia, la autoridad instructora deberá realizar lo siguiente:

1. **Ordenar** las diligencia de verificación in situ de la totalidad de ubicaciones que se encuentran insertas en el escrito de denuncia correspondiente al expediente IEEBC/UTCE/PES/135/2024.
2. **Agregar** al expediente copia certificada en disco compacto o cualquier medio de almacenamiento, en versión editable que fueron y pudieran llevarse a cabo durante la sustanciación de la investigación, que contengan todas las actas resultantes del ordenamiento previo, así como de aquellas que surjan derivado de ello.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/44/2023 y acumulados, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incurrió en inconsistencias durante la integración.

SEXTO. Infórmese de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381, de la Ley Electoral y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado en funciones, encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Secretaria General de Acuerdos, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.